



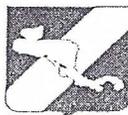
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)



CONTRATO No. DLC-01-13-2016
Modalidad: "Llave en Mano"

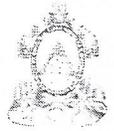
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA CONSTRUCCION DE POZOS EN LA
CIUDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Nosotros, **WALTER ROBERTO PAVON VILLARS**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1953-04074, Registro Tributario Nacional Número 08011953040741; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), Institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional 08019002279807; condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), según consta en Resolución CI SANAA No. 02/19-08-2015; con facultades suficientes para la celebración de este acto, de acuerdo a la Resolución de la Comisión Interventora del SANAA CI-No.17-2016 de fecha 28 de Junio del 2016, quien en lo sucesivo me denominaré como **SANAA** por una parte; y por otra parte el señor **DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA** mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Publica, hondureño, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con tarjeta de identidad No. 0501-1955-02688, R.T.N. 05011955026889, con teléfono 25520982, 25520983, quién actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)**, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica No.24 de fecha 25 de Febrero de 1986, inscrito el Poder General de administración bajo el No.90 del tomo 59 del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; sociedad constituida mediante Instrumento Publico No. 80, autorizado ante los oficios del Notario Julio C. Garrigo, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, el día 11 de Abril del 1979, inscrita bajo el número 53 del tomo 7 del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con R.T.N.05019995123002; Quien para efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.-** Para todos los efectos e interpretaciones del presente contrato se entenderá como: **BCIE:** Banco Centroamericano de Integración Económica. En todos los casos para el Prestatario/Beneficiario estará representado por la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación.- **Co-calificación:** Procedimiento mediante el cual se presentan en forma simultánea los antecedentes legales, técnicos y financieros del Oferente, con la Oferta Técnica y la Económica, con el propósito de precalificar a los Oferentes y posteriormente evaluar las ofertas en el marco de un mismo proceso.- **Comité Ejecutivo de Licitación:** Es el nombrado por el SANAA, para el cual obtiene la no objeción de la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación, con el único propósito de acreditarlo ante el BCIE.- **Licitación Pública:** Procedimiento formal y competitivo mediante el cual, a través de un anuncio, se solicitan, reciben y evalúan ofertas técnicas y económicas para la adquisición de bienes, obras o servicios.- **Contratista:** Persona natural o jurídica, pública o privada, a quien se le encarga prestar un servicio de provisión de bienes de servicios o de realizar determinada obra, relacionada con una materia en la cual tiene experiencia y conocimientos especializados.-





SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)



GOBIERNO DE HONDURAS

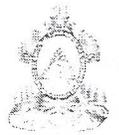


Financiamiento: Es aquel otorgado por el BCIE para atender una o varias operaciones a través de sus diferentes modalidades.- Informe o Acta (del proceso): Documento que presenta el SANAA con los resultados y recomendación sobre el proceso realizado (precalificación de Oferentes o evaluación de Ofertas), para obtener la no objeción del BCIE previo a notificar los resultados a los oferentes.- No Objeción: Aprobación de una acción en el marco de procesos de adquisiciones por parte de la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación.- Operación: Los financiamientos otorgados por el BCIE son para programas, proyectos, cooperaciones, asistencias técnicas contingentes, rembolsables o no rembolsables, operaciones especiales u otras modalidades que conllevan procesos de adquisiciones para su ejecución.- SANAA: Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.- SEGUNDA:JUSTIFICACIÓN.- El Programa Multisectorial de Emergencia: “Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social” se enmarca en la estrategia de País y Plan de Nación del Gobierno de Honduras, programa dentro del cual se pretende ejecutar el proyecto “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz” y con la finalidad de identificar a oferentes que tengan capacidad para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato se utilizó el procedimiento denominado Co-calificación aceptado a través de la Disposiciones Generales y Principios de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- TERCERA: ANTECEDENTES.- 1) Con fecha 13 de Julio del 2015 mediante oficio GERHON-0624/2015 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) dio la No Objeción para dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz”, 2) En fecha 14 de Octubre del 2015, se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas; 3) Con fecha 16 de Mayo del 2016, el Comité Ejecutivo de la Licitación emitió Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la Licitación Pública Nacional SANAA-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz”, recomendando previa no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la adjudicación de la licitación a la empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)**, por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES AMERICANOS CON 45/100 (USD.556,624.45)**, 4) Mediante oficio GERHON-04282016, de fecha 10 de Junio de 2016, El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) dio la No Objeción al Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz”, 5) En resolución emitida por la Honorable Comisión Interventora del SANAA, CI-No.007-2016 de fecha 21 de Abril del 2016, resolvió: adjudicar previa no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) adjudicar la Licitación Pública Nacional SANAA-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz”, a la empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES AMERICANOS CON 45/100 (USD.556,624.45)**; CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de SANAA la Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, de conformidad a los Planos,





SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANA A)



GOBIERNO DE HONDUR



Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional SANA A-PEG-046-2015 "Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz", Circulares Aclaratorias, Enmiendas, Oferta del Contratista, y cualquier otro documento que forme parte del presente contrato.- **QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**- Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento del Préstamo No.2045 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el Programa Multisectorial de Emergencia: "Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social".- **SEXTA: ANTICIPO: SANA A** otorgará a **EL CONTRATISTA** un Quince por Ciento (15%) en concepto de anticipo del monto total del contrato en aplicación del Artículo 71 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2016, previo a la presentación de la Garantía de Anticipo que deberá presentar en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra, los cuales serán objeto de comprobación por parte del Supervisor de **SANA A**, su monto será reconstituido mediante retenciones proporcionales que se harán a partir del primer pago parcial por obra ejecutada, de manera que el ultimo saldo se retendrá del pago final.- Dicho anticipo será cubierto por parte del Contratista a través de una Garantía Bancaria por el Cien por Ciento (100%), cuya vigencia será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.**- **SANA A** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES AMERICANOS CON 45/100 (USD.556,624.45)**; Los pagos de la obra se harán de la manera siguiente: Se pagará de acuerdo a las estimaciones mensuales, según el avance de la obra, será excluido de este pago la obra rechazada por razones de calidad; para que proceda el pago el Contratista deberá acompañar los documentos siguientes: **a)** Solicitud dirigida a la Unidad Ejecutora Multisectorial, Oficinas en SANA A Central, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C. **b)** Estimación de Obra a nombre de **SANA A** aprobada por el Ingeniero Supervisor y copia de la bitácora firmada y aprobada por el Supervisor de **SANA A**; **c)** Recibo original a nombre de: Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social Préstamo BCIE No. 2045. **d)** Copia del Contrato respectivo, **e)** Constancia de registro SIAFI de la empresa, **f)** Constancia de pagos a cuenta emitida por la Comisionada Presidencial de Administración Tributaria (en el caso que la empresa esté inscrito en este sistema); en la última estimación de pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia del Acta de Recepción Parcial o Definitiva según sea el caso emitida por la Comisión de Recepción; **f)** Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Anticipo; **g)** RTN numérico de la empresa y Representante Legal, **h)** constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (**PGR**), **i)** Constancia de solvencia Fiscal Electrónica, vigente, emitida por la Comisionada Presidencial de Administración Tributaria, **j)** Constancia de Solvencia vigente emitida por el Instituto Hondureño de seguridad Social (**IHSS**).- El pago se hará a través de la UAP (Unidad Administradora de Proyectos) de la Secretaria de Finanzas, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá registrar una cuenta bancaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (**SIAFI**) del Gobierno de la República de Honduras y la misma deberá estar activa al momento de hacerse efectivo el pago; No se tramitará ningún pago sin la presentación de la estimación de obra aprobada por el Supervisor





SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)



GOBIERNO DE HONDURAS



designado por SANAA.- **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar a satisfacción de SANAA la obra objeto del presente contrato en un plazo de **Siete (7) meses**, contados a partir de que se emita la orden de inicio; **EL CONTRATISTA** iniciará la obra objeto del contrato a más tardar siete (7) días calendario, contados a partir de que se emita la Orden de Inicio por parte de la Unidad Ejecutora de SANAA.- **NOVENA: MULTAS.- SANAA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2016, en relación con el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aplicará una multa equivalentes a Cero Punto Dieciocho por Ciento (0.18%) del monto del presente contrato, por cada día de demora en la ejecución del mismo; el valor de las multas estará en relación con el saldo del monto del contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procediéndose si así conviene a SANAA, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios que procedieren.- **DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor de SANAA las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), sin necesidad de trámites previos al mismo, quedando entendido que es nula cualquier Cláusula que contravenga lo anterior; La presente tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá en su caso por la vía de apremio, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán"; siendo estas las siguientes: a) **Garantía de Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%), del monto en concepto de anticipo, de conformidad al Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 71 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016.- Esta garantía deberá presentarla en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto total del contrato, la cual deberá presentarse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá cubrir desde el día de la firma de contrato y hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra.- c) **Garantía de Calidad de Obra, Materiales y demás Obligaciones de El Contratista.-** Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la Garantía de Calidad, **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a SANAA o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por caso fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás Garantías rendidas con anterioridad.- Las presentes Garantías serán recibidas por la Unidad Ejecutora Multisectorial, la que a su vez remitirá las originales al Departamento de Licitaciones.-





SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)



GOBIERNO DE HONDURAS

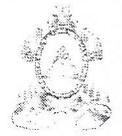


DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente: **1)** Será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. **2)** De los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a la Administración; **3)** Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; **4)** Deberá cumplir con la entrega de ejecución de la obra, estipulado en el presente contrato y en la Bases de la Licitación Pública Nacional SANAA-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz”, entregándola en forma eficiente y oportuna, **5)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de SANAA, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato siempre y cuando así convengan a los intereses de **SANAA**; **6)** Mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; **7)** Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **SANAA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. **8)** Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a Un (1) día calendario después de la notificación. **9)** **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **SANAA**, este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **10)** **SANAA** entregará a **EL CONTRATISTA** una copia de la Licencia Ambiental y su debido contrato del Plan de Mitigación Ambiental, para que sean cumplidas por parte del contratista todos y cada uno de los requerimientos establecidos en dicho plan otorgado por MI AMBIENTE, **11)** Todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de la Licitación Pública Nacional SANAA-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz”.- **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE SANAA:** **SANAA** designará a un supervisor el cual tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones: **a)** Revisar el proyecto, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio del proyecto y formular las recomendaciones que procedan. **b)** Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo. **c)** Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las





SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANA A)



GOBIERNO DE HONDURAS



especificaciones acordadas, según determine el contrato. **d)** Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período anterior. **e)** Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista. **f)** Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación. **g)** Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél. **h)** Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución. **i)** Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista. **j)** Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto. **k)** Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes. **l)** Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales. **m)** Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo. **n)** Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **ñ)** Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato. **o)** Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato. **p)** Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente. **q)** El supervisor llevará una bitácora donde se anoten las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra la cual estará a disposición de la Unidad Ejecutora. **r)** El supervisor será responsable ante SANA A por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones mediante negligencia o dolo **s)** Velar por el cumplimiento de las medidas ambientales por el Contratista durante la etapa de construcción **t)** Las demás previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE SANA A:** SANA A por su parte gestionará los pagos conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, con la debida diligencia de la revisión, aprobación y autorización.- **DÉCIMA CUARTA: SEGUROS:** El Contratista deberá contratar una póliza de Seguros para cubrir el período comprendido entre la fecha de emisión de la orden de inicio hasta la fecha de la recepción final del proyecto, que cubra los siguientes eventos que constituyen Riesgos del Contratista: **a)** Pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales; **b)** Pérdida o daño a los equipos; **c)** Pérdida o daños a la propiedad pública o privada en conexión con el contrato; y **d)** lesiones personales o muerte de empleados del Contratista y terceros. Deberá contar con las mismas especificaciones y coberturas establecidas en las bases de licitación.- **DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**





SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)



GOBIERNO DE HONDURAS



Para controversias durante la ejecución del contrato se establece como la instancia de resolución inicial el acuerdo directo entre las partes, si después de analizar una protesta por este medio no se lograra llegar un acuerdo entre las partes, se recurrirá a las contempladas en la legislación nacional, específicamente a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **DÉCIMA SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN; CONFLICTO DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD:** Para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Caso contrario se dará por terminado el contrato.- **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL ENTE FINANCIERO DEL PROYECTO.**- El BCIE en base a lo establecido en el artículo 9, sección 9.06 del Convenio de Préstamo 2045, e inciso 5.c) de la Carta Complementaria 1, ambos firmados con el Gobierno de Honduras, ejercerá la supervisión que estime pertinente sobre la ejecución del proyecto, de forma independiente a la supervisión directa de SANAA o firma Supervisora contratada para ejercer dicha labor, debiendo el Contratista brindar toda la colaboración necesaria y facilitar la documentación que le sea requerida por el supervisor asignado por el banco para la realización de esta actividad.- **DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Para la recepción provisional de la obra se deberá contar con la validación por parte del Supervisor de Obras, se efectuará una inspección preliminar que estará integrada por el Supervisor de **SANAA**, el Ingeniero Supervisor y el ingeniero residente del Proyecto asignado por el Contratista, para verificar que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, para lo cual el Ingeniero Supervisor elaborará un informe que será del conocimiento de la Unidad Ejecutora. Si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo de diez (10) días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.-De ser satisfactorias el Supervisor notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez nombrará una comisión de recepción definitiva que deberá estar integrada por un representante de la Unidad Ejecutora, Departamento Legal, Auditoría en calidad de observador, el Supervisor del Proyecto y cualquier otro funcionario que la Gerencia General de SANAA proponga; y el representante del Contratista para verificar que las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva. Esta comisión procederá a efectuar las comprobaciones, pruebas y revisiones finales, quien podrá recomendar a la Gerencia General sobre lo antes indicado. Si así procediere, se extenderá al Contratista la recepción definitiva de la obra, debiendo el mismo sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad.-La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda mediando negligencia o dolo.- **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES.**- SANAA podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- El Banco solamente cubrirá incrementos en el monto del contrato hasta en un Diez por ciento (10%) siempre y cuando dicho





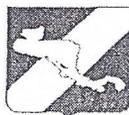
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)



GOBIERNO DE HONDUR



monto pueda cubrirse con los fondos pendientes por ejecutar. Toda modificación del contrato en monto y plazo requiere la previa No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- **VIGÉSIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, Belligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; b) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea el SANAA o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Tifones, Avalanchas, Huracanes, Inundaciones; d) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos establecidos; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La suspensión de pagos al Contratista; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional SANAA-PEG-046-2015 "Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz"; 9) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato; 10) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 11) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, 12) Por haberse practicado por cualquiera de las partes alguna o varias de las practicas prohibidas a las que hace mención la Clausula Décima Sexta de este contrato, 13) Conforme a lo establecido en el artículo 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, para el Ejercicio Fiscal 2016; en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, 14) Las demás que establezca expresamente el presente contrato.-**VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**- SANAA retendrá a EL CONTRATISTA el doce punto cinco por ciento (12.5%), calculado sobre la utilidad por concepto del Impuesto Sobre la Renta; excepto que EL CONTARTISTA realice Pagos a Cuenta no se realizará dicha retención, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente.- **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente





SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANA A)



GOBIERNO DE HONDUR



contrato: **1)** Bases de la Licitación Pública Nacional SANA A-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz” y Especificaciones Técnicas; **2)** La Oferta original del contratista; **3)** Garantías; **4)** Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la Licitación Pública Nacional SANA A-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz”, recomendando la adjudicación de la licitación a la empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)**; **5)** Resolución emitida por la Honorable Comisión Interventora del SANA A, CI-No.1-2016 de fecha 28 de Junio del 2016, recomendando la adjudicación de la licitación a la empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)**; **6)** Oficio GERHON-0624/2015 mediante el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica (**BCIE**) dio la No Objeción para dar inicio al proceso de Licitación Publica Nacional SANA A-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz”; **7)** Oficio GERHON-04282016 de fecha 10 de Junio del 2016 mediante el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica (**BCIE**) dio la No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional SANA A-PEG-046-2015 “Construcción de Obras Complementarias a la Construcción de Pozos en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz”; **8)** Enmiendas y Circulares Aclaratorias, **9)** Plan de Mitigación Ambiental; **10)** Anexo No.1 (Obras Contratadas); **11)** Oficio GERHON-0673/2016 de fecha 01 de Septiembre de 2016, emitido por el Banco Centroamericano de Integración Económica (**BCIE**) mediante el cual se otorga la no objeción al presente contrato.- **VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**- EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus obras, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.- **VIGÉSIMA QUINTA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.- **VIGÉSIMA SEXTA: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Practicas corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como





SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANA A)



aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

WALTER ROBERTO PAVON VILLARS
GERENTE GENERAL SANA A



DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA
EL CONTRATISTA

